GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., martes 22 de mayo de 2012
No. 94

SUMARIO:

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

AUTORIZACION SSC/016/12-04/II-SP, EXPEDIDA A FAVOR DE LA EMPRESA "G4S PRIVATE SECURITY SERVICES, S.A. DE C.V.".

AVISOS JUDICIALES: 1919, 1976, 1979, 1987, 1978, 562-A1, 1989, 1996, 1997, 1998, 1999, 013-C1, 320-B1, 321-B1, 322-B1, 1995, 564-A1, 323-B1 y 559-A1,

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1990, 1986, 1991, 1992, 2000, 1988, 561-A1, 1985, 1984, 1983, 1982, 1981, 1980, 1977, 319-B1, 560-A1, 1994, 1993, 565-A1, 563-A1, 558-A1, 2000-BIS y 1975.

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

SSC SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Folio No. 050

ASE/096/11-11/SP

SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

Con fundamento en los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 21 bis fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 5 fracción I, 7 fracción II y 10 de la Ley de Seguridad Privada del Estado de México; 7 fracciones XX, XXI y XXIV del Reglamento Interior de la Agencia de Seguridad Estatal, Quinto Transitorio del Decreto número 359 de la LVII Legislatura de esta Entidad Federativa, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 18 de octubre del 2011; se otorga la **autorización SSC/016/12-04/II-SP,** para la prestación de servicios de seguridad privada, dentro del territorio del Estado de México, a la persona jurídico colectiva denominada:

"G4S Private Security Services, S.A. de C.V."

Modalidad: Seguridad Privada en los Bienes.

Vigencia al 27 de Abril de 2014

No omitiendo señalar que la presente autorización que se otorga será personal, inalienable, intransferible e inembargable, y contendrá la modalidad que se autoriza y condiciones a que se sujeta la prestación del servicio; la vigencia será de dos años, y podrá ser revalidada por el mismo tiempo.

La autorización o revalidación que se otorga al Prestador del Servicio, quedará sujeta a las obligaciones establecidas en la Ley de Seguridad Privada del Estado de México, así como al cumplimiento de otras disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Secretario de Seguridad Ciudadana

Salvador J. Neme Sastré
(Rúbrica).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 402/2012.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL)
PROMOVIDO POR: JOSE RICARDO TANIGUCHI ROBLEDO.

JOSE RICARDO TANIGUCHI ROBLEDO, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de inmatriculación judicial a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, por ende se ha convertido en propietaria del referido bien inmueble. Fundándose para ello en los siguientes hechos, que de forma sucinta menciona: que el promovente manifiesta bajo protesta de decir verdad que desde hace más de quince años anteriores a la presente fecha en que promueve las presentes diligencias se encuentra en posesión ininterrumpidamente y a título de propietario, en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, respecto de una fracción de terreno denominado "Diasco" (inmueble que se encuentra ubicado en calle Primera cerrada de Revolución sin número, Colonia San Cristóbal Centro, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México), inmueble que tiene una superficie total de 83.05 metros cuadrados y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.13 metros en tres fracciones 2.30 metros con Héctor Taniquchi Peralta. 7.00 metros con privada Revolución y 13.83 metros con Cipriano González, al sur: 23.00 metros en dos fracciones, 15.00 metros con María Luisa Peralta Bañaga y 8.00 metros con Eliseo Aguilar; al oriente: 3.35 metros con Vicente Sánchez Suárez; al poniente: 3.85 metros con Mario Salazar Vázquez; asimismo señala que la posesión material y jurídica que detenta respecto de la fracción de terreno denominado "Diasco", inmueble materia del presente procedimiento y del cual ha venido gozando con las condiciones y cualidades señaladas anteriormente y que se debe a la transmisión del dominio que realizó a favor del promovente por parte de la señora MARIA LUISA PERALTA BAÑAGA, mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha 16 de agosto de 1996, con el cual acredita derecho a inmatricular, que la fracción de terreno denominado "Diasco", inmueble materia de las presentes diligencias se encuentra registrado en la Tesorería Municipal de Ecatepec de Morelos, de igual manera no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, asimismo se anexa plano descriptivo y de localización del bien inmueble materia de las presentes diligencias.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria, todos de esta Entidad, se expiden los presentes a los catorce días del mes de mayo del año dos mil once.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: ocho de mayo del año dos mil doce.-Secretario Judicial, Lic. María de Lourdes Morelos Ku.-Rúbrica.

1919.-17 y 22 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, se radicó el expediente 289/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio, promovido por HILDA ALEJANDRA SANCHEZ CONTRERAS, respecto del terreno denominado Coloapan, ubicado en la calle prolongación Guadalupe Victoria sin número, Barrio Santa María en la población de San Martín Cuautlalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 20.50 metros con Francisca Espinosa González, al sureste: 15.70 metros con calle prolongación Guadalupe Victoria, al suroeste: 26.50 metros con Ignacia Contreras Espinosa y al noroeste: 15.00 metros con Carmen Hernández Reyes. Con una superficie de 360.00 metros cuadrados.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación en esta Ciudad para que personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado, debiéndose fijar un ejemplar de la solicitud en el predio objeto de la información. Expedido en Chalco, Estado de México, a los trece días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1976.-22 y 25 mayo.

JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 35/2011, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de ESQUEDA SALINAS MARISA y OTRO, expediente 35/2011, la C. Juez señaló las diez horas del día trece de junio del año dos mil doce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble hipotecado ubicado en vivienda de interés social progresivo "B",

calle Retorno 2 Niebla, número oficial 10 "B", lote de terreno número 5, manzana 20, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirve de base para el mismo la cantidad de $110,000.00 (CIENTO DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, debiendo los licitados consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien inmueble que sirva de base para el presente remate, debiéndose publicar por dos veces de siete en siete días, debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo en el periódico "La Jornada", en los estrados de este Juzgado y en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, así como en los sitios públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad.-México, D.F., a 17 de abril del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Beatriz Dávila Gómez.-Rúbrica.

1979.-22 mayo y 1 junio.

JUZGADO VIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE 1399/2009.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA (FOVI), a través de su mandatario HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de JAIME CAMPOS VILLARREAL, expediente 1399/2009, Secretaría "A", el Juez Vigésimo Séptimo de lo Civil con fecha veintiséis de abril y cuatro de mayo del dos mil doce, ordenó sacar a remate en pública subasta segunda almoneda el inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número mil doscientos noventa y uno, del condominio once, lote trece, resultante de la subdivisión del lote seis "A", proveniente a su vez de la fusión y subdivisión de los lotes números seis y veintidós de la fraccion "B" de las en que se subdividió la fracción restante del terreno denominado "Rancho la Asunción", perteneciente al conjunto habitacional "Geovillas de la Asunción", y predios que le pertenecen, ubicado en Avenida Bahía de Todos los Santos, esquina con Avenida Asunción en San Juan Tlalpizáhuac, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad que sirvió de base para la primera almoneda menos la rebaja del veinte por ciento por tratarse de segunda almoneda, quedando la cantidad de $280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para tal efecto se señalan las once horas del día trece de junio del año en curso, será postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado y los licitadores deben consignar por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor el inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos conforme a lo previsto por los artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal, en los tableros de avisos de este Juzgado y en el periódico Diario de México, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 7 de mayo del 2012.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Aranda Hernández.-Rúbrica.

1987.-22 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O

En los autos del expediente número 302/2012, relativo al Juicio en vía de Controversia del Estado Civil de las Personas y el Derecho Familiar, promovido por ABRAHAM MARTINEZ FRANCISCO por su propio derecho en contra de HILARIA VALENCIA VIDAL, se ordenó por auto de diez de mayo de dos mil doce, emplazar por edictos a la demandada HILARIA VALENCIA VIDAL mediante la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, además de que la Secretaria de Acuerdos, fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución en comento por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que en el expediente arriba mencionado el señor ABRAHAM MARTINEZ FRANCISCO, por su propio derecho, le demandó: A).- La disolución del vínculo matrimonial que les une, y B).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio, las anteriores prestaciones fundadas en los hechos: 1.- En fecha trece de marzo de mil novecientos sesenta y ocho el actor y la hoy demandada contrajeron matrimonio civil ante el Oficial del Registro Civil de Acambay, Distrito de El Oro de Hidalgo, México, bajo el régimen de sociedad conyugal y para acreditarlo exhibe copia certificada de acta de matrimonio. 2.- Que durante su matrimonio procrearon a tres hijos de nombres SABINO, ALFONSO y MA. DE LOURDES de apellidos MARTINEZ VALENCIA, que bajo protesta de decir verdad manifiesta son mayores de edad, por lo que no da lugar a lo establecido en el artículo 4.95 del Código Civil vigente, lo antes referido lo acredita con las copias certificadas de las actas de nacimiento respectiva, 3.- Su domicilio conyugal lo establecieron en la comunidad de La Soledad, Municipio de Acambay, Estado de México, 4.- El último domicilio que tuvieron el actor y la demandada HILARIA VALENCIA VIDAL lo fue en el ubicado en la comunidad de La Soledad, Municipio de Acambay, México, 5.- Durante su matrimonio la demandada y el actor no adquirieron bienes muebles e inmuebles susceptibles de liquidar, 6.- Es el caso que, sin causa justificada la demandada C. HILARIA VALENCIA VIDAL con fecha veintisiete de octubre de mil novecientos setenta, sin motivo alguno ni aparente se separó del actor y del domicilio conyugal, de esa fecha al presente el actor no ha tenido noticia alguna de ella, razón por la cual le demanda las prestaciones enumeradas en el proemio del escrito inicial en los términos de los artículos que cita y 7.- Cabe aclarar que de la fecha que se menciona en el hecho inmediato anterior el actor no ha vuelto a vivir ni a convivir como pareja o esposo con la hoy demandada, tal como se acreditará en el momento procesal oportuno. Y que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Juzgado, apercibida que en caso de no comparecer dentro del plazo concedido por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Dado en Atlacomulco, México, a los diecisiete días del mes de mayo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alma Guadalupe Castillo Abrajan.-Rúbrica.

1978.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

LA LICENCIADA PAULA EVA HERNANDEZ GRANADOS, Juez Octavo Familiar de Tlalnepantla, México, por auto de fecha veintiséis de abril de dos mil doce, dictado en el expediente número 165/2012, relativo al Juicio Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, divorcio necesario, promovido por RIVERA TAPIA JUAN MARCOS en contra de ADELAIDA ANGULO ALVARADO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, ordena emplazar a la señora ADELAIDA ANGULO ALVARADO, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, si transcurrido este término comparece por sí, su apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía se le hace saber a la demandada que se le reclaman las siguientes prestaciones: A.- La disolución del vínculo matrimonial que nos une.-Fecha de expedición tres de mayo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Fidencio Huerta López.-Rúbrica.

562-A1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A: PAULINA COPORO CASTAÑEDA.

En el expediente 184/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil, sobre Divorcio de Vínculo Matrimonial promovido por FRANCISCO JAVIER RAMIREZ RAMIREZ en contra de PAULINA COPORO CASTAÑEDA, se desprende que dentro de las prestaciones son: La disolución del vínculo matrimonial, la custodia del menor FRANCISCO JAVIER RAMIREZ COPORO y el pago de gastos y costas. Dentro de los hechos que manifiesta la actora son: En fecha veintidós de junio del año dos contrajo matrimonio civil con la señora PAULINA COPORO CASTAÑEDA, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante la Oficialía 01, libro 03, acta 00405, en San Miguel Zinacantepec, que de dicha unión procrearon a un hijo que tiene por nombre FRANCISCO JAVIER RAMIREZ COPORO, quien cuenta con una edad de cuatro años diez meses, que su domicilio conyugal lo establecieron en la calle de Morelos, número diecisiete, en Zinacantepec, México, que en un principio su matrimonio fue más o menos llevadero pero sin embargo mi esposa siempre se caracterizó por ser altamente celosa y desconfiaba para con su persona a lo cual no le di importancia por considerarlo propio de una pareja, que con el advenimiento de sus menores hijos sus relaciones no han sido como lo hubiese querido, ya que la demandada aprovechándose de ser la madre de mi hijo ha mostrado ante sus padres, familia y amigos una conducta antisocial, que el doce de septiembre del dos mil cinco a las seis horas con treinta minutos de la mañana al estar acostados y por el solo hecho de irse con su menor hijo a su cama, fue el motivo para nuevamente discutir, sin embargo el veintidós de septiembre del dos mil cinco, la demandada le pidió que se dieran otra oportunidad y al convencerme de esta petición me pidió que se diera otra oportunidad y al convencerme de esa petición me pidió que fuéramos a la casa de sus padres y al estar ahí mi esposa como sus padres y hermanos me empezaron a maldecir y posteriormente darme varios golpes, por lo que procedí a salir de ese lugar y fue en ese momento que mi esposa me dijo no me busques por que no quiero verte más y ni te atrevas ni siquiera pretender ver a tu hijo por que nunca lo volverás a ver por que soy capaz hasta de matarte.

Se expiden los edictos para su publicación por tres veces de siete en siete días, en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, emplazando a la demandada y haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación apersonándose al presente juicio y conteste la demanda, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial.-Validación diecisiete de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Mariela Isabel Piña González.-Diecisiete de mayo del año dos mil doce.-Lic. Mariela Isabel Piña González, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo Familiar de Toluca.-México.-Rúbrica.

1989.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN TERCER ALMONEDA.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JOSE ARTURO VARGAS MENDOZA y EDITH GASCON SANCHEZ con número de expediente 286/2009, Secretaría "B", la Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó los autos de fechas siete de mayo del dos mil doce, que en su parte conducente dicen: "... como lo solicita se ordena sacar el bien inmueble materia del remate a tercera almoneda sin sujeción a tipo..." " ... PRECISANDOSE QUE EL PRECIO BASE QUE SIRVIO PARA LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA FUE DE $ 226,000.00 (DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada, por lo anterior se señalan las diez horas con treinta minutos del trece de junio del dos mil doce, del siguiente bien inmueble hipotecado consistente en: en el departamento número 40, del condominio ubicado en el lote número 25, de la manzana 4 actualmente calle Aguilas, en la Colonia Llano de los Báez en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y para el efecto de tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado, remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido, en consecuencia convóquese postores, debiendo publicar dicha subasta por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal para lo cual deberá girarse el oficio de estilo y en el periódico El Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate, igual plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles. Toda vez que el bien

inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado deberá girarse atento exhorto al Ciudadano Juez competente en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado, se ordene la publicación de edictos en los tableros de avisos del Juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en el periódico de mayor circulación que el Ciudadano Juez exhortado estime pertinente, así como en los lugares que ordene la Legislación de dicha Entidad Federativa.... Notifíquese.

México, D.F., a 07 de mayo de 2012.-Secretario de Acuerdos "B", Lic. Lizzet Urbina Anguas.-Rúbrica.

1996.-22 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEXAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil doce, dictado en los autos del Juicio Especial Hipotecario, seguido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de PEREZ CASTAÑEDA FERNANDO y ZOILA LOPEZ LOPEZ, la C. Juez Sexagésimo Séptimo de lo Civil, dictó el auto mencionado que en su parte conducente:

México, Distrito Federal, a veintisiete de abril del dos mil doce.

Agréguese a sus autos expediente número 194/10, el escrito cuenta del Apoderado de la parte actora y toda vez que la parte demandada no exhibió su avalúo del bien hipotecado dentro del término de Ley concedido en el artículo 486 fracción I del Código de Comercio, en tal virtud se tiene como base para el remate el exhibido por el perito de la parte actora, con fundamento en la fracción III del ordenamiento legal antes invocado, asimismo y con fundamento en el artículo 570 del Código Procesal Civil, para que tenga lugar la audiencia de remate en primer almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la vivienda número 171, lote 19, condominio 29, lote condominal "D", manzana tres romano, número oficial 13, de la Avenida (Hacienda) El Roble, del conjunto habitacional de interés social denominado Hacienda de Cuautitlán, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas y colindancias que se encuentran en actuaciones; se señalan las nueve horas con treinta minutos del día trece de junio del año en curso, lo anterior considerando el plazo de los edictos, así como la ubicación del bien sujeto a remate y la publicación del edicto en el lugar donde se localiza este. Sirviendo de base para el remate la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M. N., precio de avalúo, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad. Publíquense edictos convocando postores por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo; y toda vez que el bien inmueble hipotecado se encuentra fuera de la jurisdicción de este Tribunal, con fundamento en el artículo 572 del Código Adjetivo Civil gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado publique los edictos convocando a postores como esta ordenado en este proveído en los sitios de costumbre de aquella Entidad y en la puerta del Juzgado de dicha Entidad, se hace del conocimiento de la persona encargada de la elaboración del turno a efecto de que proceda a realizar los oficios, exhorto y edictos correspondientes dentro del término de Ley. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Licenciada Gloria Montante Tapia en unión del C. Secretario de Acuerdos "B" autoriza y da fe.-Doy fe.

Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en los tableros de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico El Sol de México.-Licenciado Graciano Alvarez Rico.-Rúbrica.

1997.-22 mayo y 1 junio.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 195/2012, relativo al Juicio de Controversia sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por WENCESLAO GARCIA NAVA en contra de CESAR ISAI GARCIA CAMACHO; se ordena el emplazamiento al demandado, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La cesación o cancelación de la pensión alimenticia del 20% a que fue condenado el actor en el expediente 54/1999. B) El pago de gastos y costas del presente juicio. Fundándose para ello en los siguientes hechos: 1.- El día 4 de febrero del año 1999, la señora JACOBA GLORIA CAMACHO VAZQUEZ, inicio juicio de fecha diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el expediente 54/1999... 2.- En dicho expediente se me condeno al pago de una pensión alimenticia del 20% de todas y cada una de mis prestaciones de mi fuente laboral a favor de mi entonces menor hijo CESAR ISAI GARCIA CAMACHO. 3.- El ahora demandado a la fecha cuenta con una edad de veintisiete años..., se deduce por lógica que ha dejado de necesitar los alimentos mediante medio ya que tiene aproximadamente cinco años que se va a trabajar por temporadas fuera del Estado de México e incluso del país y regresa en estas fechas, considerando la edad que tiene y de que se encuentra en plenitud de facultades física y mentales, para seguir desempeñando una actividad laboral, así como obtener recursos económicos de subsistencia persona y con ello gozar de absoluta independencia de su persona y sufragar sus alimentos que necesite para su sobrevivencia; es decir cuenta con recursos propios, por lo que se justifica la hipótesis que plantea el artículo 4.144... 4.- ... en la actualidad mi hijo ha dejado de necesitar alimentos mediante la suministración del suscrito... 5.- ... las circunstancias que dieron origen al juicio mencionado, han cambiado de manera notable, en virtud de que el demandado CESAR ISAI GARCIA CAMACHO a la fecha ha rebasado con excedo de tiempo la mayoría de edad..., mi hijo a la fecha ya no estudia ningún arte, profesión oficio para que aún siga subsistiendo la pensión alimenticia otorgada a su favor. 6.- ...en la actualidad el suscrito tiene otras obligaciones por concepto de alimentos de sostenimiento del hogar y de educación con mi esposa JOAQUINA ORTIZ COLIN y mi hijo de nombre VICTOR HUGO GARCIA ORTIZ... En consecuencia mediante acuerdo de fecha treinta de abril del dos mil doce, se ordenó el emplazamiento de CESAR ISAI GARCIA CAMACHO, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código Procesal Civil en vigor, emplácese al demandado de referencia, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, y se publicarán por tres veces de siete en siete días, debiéndose hacer las publicaciones en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta localidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la referida demandada que deberá presentarse en este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente aquel en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no

comparecer por sí, apoderado o gestor que la represente, el juicio se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, cuatro 4 de mayo del dos mil doce 2012.-En cumplimiento al auto de fecha treinta de abril del dos mil doce, se ordena la publicación de los edictos.-Primer Secretario, Lic. Elizabeth Terán Albarrán.-Rúbrica.

1998.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En los autos del expediente 583/2012, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Información de Dominio, promovido por MARIA LOPEZ LOPEZ, respecto del inmueble ubicado en la Comunidad de Palmillas, Municipio de San Felipe del Progreso, Estado de México, con una superficie de 1,036 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.00 metros con terreno de Simeón García, actualmente Simión García Hernández; al sur: 34.30 metros con carretera principal de la Comunidad; al oriente: 42.00 metros con canal; al poniente: 33.00 metros con Gerardo Sánchez Cruz. El Lic. Felipe Alvarez Chávez, Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ixtlahuaca, México, mediante proveído de veinte de abril de dos mil doce, ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a los veintiséis días del mes de abril del dos mil doce.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 20 de abril de 2012.-Secretaria de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

1999.-22 y 25 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 649/2012, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por ISAIAS TRUJILLO GUZMAN, JUAN JIMENEZ JIMENEZ y JUAN GOMEZ CRUZ, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Boulevard San Martín Cachihuapan sin número, San Martín Cachihuapan, Municipio de Villa del Carbón, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 67.00 metros y colinda con calle sin nombre; al sur: 60.00 metros y colinda con Escuela Primaria "Miguel Hidalgo y Costilla"; al poniente: 38.60 metros y colinda con carretera principal (actualmente Boulevard San Martín Cachihuapan sin número); al oriente: 41.05 metros y colinda con Pedro Fuentes Rivera; con una superficie de 2,513.13 metros cuadrados, para el efecto de que lo inmatriculen a nombre del ejido de San Martín Cachihuapan, Villa del Carbón, Estado de México, ya que en fecha 27 de abril de 1999, adquirió el inmueble de referencia a través de convenio celebrado con Gobierno del Estado de México, inmueble denominado (Bodegas Conasupo); procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación diaria en esta Entidad.

Se expiden a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil doce.-Doy fe.-Ordenado por auto de fecha once de mayo del año dos mil doce.-Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

013-C1.-22 y 25 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC
E D I C T O

En el expediente número 1560/2008, NORMA MARIA MACEDA OROPEZA, promueve por su propio derecho juicio en la vía Ordinaria Civil sobre otorgamiento y firma de escritura en contra de CARLOS CUAHUTLI BRETON y HACIENDA OJO DE AGUA SOCIEDAD ANONIMA, en el que entre otras cosas solicita en sus prestaciones el otorgamiento y firma de escritura, respecto del lote de terreno que se ubica en calle Camelias, lote 5, manzana 138, en el Fraccionamiento Agrícola Pecuaria, Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México; el pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio para el caso de que el demandado se opusiera temerariamente a sus prestaciones: aduciendo en sus hechos que el inmueble lo adquirió el diecinueve de junio de 1999 por medio de un contrato privado de compraventa celebrado con HACIENDA OJO DE AGUA, por conducto de su Apoderado Legal FELIPE VELAZQUEZ PEREZ, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 metros con lote 4; al sur: 25.00 metros con lote 6; al oriente: 10.00 metros con calle Camelias; al poniente: 10.00 metros con lote 56; con superficie de 250.00 metros cuadrados; mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad desde el once de febrero de 1974, bajo la partida número 496, volumen 8, libro primero, foja 13 vuelta, sección primera a favor de CARLOS CUAHUTLI BRETON con reserva de dominio, admitiéndose la demanda por auto del diecisiete de octubre de 2008; por auto del 25 de abril del 2012 se ordenó el emplazamiento a CARLOS CUAHUTLI BRETON y HACIENDA OJO DE AGUA, SOCIEDAD ANONIMA, por medio de edictos, a los que se les hace saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra; apercibidos que para el caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las notificaciones personales por medio de lista y Boletín, debiendo fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Tecámac, Estado de México, el quince de mayo del dos mil doce.-Doy fe.-Secretaria de Acuerdos, Licenciada Adriana Bárcenas Reynoso.-Rúbrica.

320-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

GREGORIO SALAZAR MARTINEZ, a través de su albacea DAVID SALAZAR SANDOVAL, se le hace saber que LUCIA ALFARO RODRIGUEZ y VICTOR DELGADO CORNEJO parte actora en el Juicio Ordinario Civil tramitado bajo el expediente número 69/07 de este Juzgado les demanda las siguientes prestaciones: A) El otorgamiento y firma de la escritura pública que formalice el contrato de compraventa celebrado el 17 de septiembre de 2004, entre GREGORIO SALAZAR MARTINEZ como vendedor y LUCIA ALFARO RODRIGUEZ y VICTOR DELGADO CORNEJO como compradores, respecto del lote de terreno 12 doce, manzana 6 "A" seis "A", ubicada entres las calles Rayando el Sol número 127 ciento veintisiete y Barca de Oro número 128 ciento veintiocho, Colonia Benito Juárez antes Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 180.05 ciento ochenta punto cinco metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 19.95 metros con lote 11; al sur: 19.95 metros con lote 13; al oriente: 9.05 metros con calle Barca de Oro; al poniente: 9.00 metros con calle Rayando el Sol; fundándose en los siguientes hechos: En fecha 17 de septiembre de 2004 los actores celebraron contrato de compraventa con GREGORIO SALAZAR MARTINEZ respecto del inmueble en comento pagando como precio la cantidad de $ 800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), haciendo el vendedor sólo la entrega virtual del inmueble pues seguiría ocupándolo hasta que adquiriera otra propiedad; conviniendo las partes que en enero del 2007 acudirían ante el Notario Público para firmar la escritura respectiva, sin que el vendedor diera cumplimiento a lo anterior; por lo que ignorándose el domicilio de la demandada se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil doce.-Auto de fecha veinticinco de enero del dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

321-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1030/2009.

DEMANDADO: JOSE LUIS DELGADO HERNANDEZ (a través de su albacea) DOLORES ORTIZ CRUZ.

En los autos del expediente número 1030/2009, se ordena el emplazamiento al demandado JOSE LUIS DELGADO HERNANDEZ (a través de su albacea) DOLORES ORTIZ CRUZ, mediante edictos, por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: DELIA IRENE RAMIREZ GARCIA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la usucapión, del lote de terreno 22, de la manzana 26, Colonia Agua Azul Sección "A", de Ciudad Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 21; al sur: 17.00 metros con lote 23; al oriente: 9.00 metros con lote 47; al poniente: 9.00 metros con calle, con una superficie total de 153.00 m2., manifiesta que celebró el contrato de compraventa de la señora ISABEL RODRIGUEZ BALDERRABANO, el día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, habiéndose pagado por dicho inmueble N$ 50,000.00 (CINCUENTA MIL NUEVOS PESOS 00/100 M.N.), que solventó de contado, por lo que desde esa fecha fue entregada la posesión material del bien, desde hace más de diez años lo ha venido poseyendo como propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Ignorándose el domicilio de la demandada, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo en juicio y para que señale domicilio dentro de la Colonia de ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo, el presente juicio se seguirá en rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los diez días del mes de mayo del año dos mil doce.-En cumplimiento a los autos de fechas ocho y once de mayo del año dos mil doce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Alfredo Emmanuel Mendoza Díaz.-Rúbrica.

322-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente 218/08, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, en contra de CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO, FELIPA NIETO SANCHEZ, LICENCIADA NORMA VELEZ BAUTISTA, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO y FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, reclamando las siguientes prestaciones:

A).- DE LA SEÑORITA CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO, se demanda:

1.- LA CONSTANCIA DE INEXISTENCIA del CONTRATO PUBLICO DE COMPRA VENTA, celebrado en su CARACTER DE COMPRADORA, el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, representada en esa fecha a virtud de su minoría de edad en ese momento, por su madre la señora Felipa Nieto Sánchez en ejercicio de la patria potestad; protocolizado bajo la escritura número 17,882, ante la fe de la Notario Público número 83 del Estado de México, Licenciada Norma Vélez Bautista, por la falta de CONSENTIMIENTO del suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, legítimo propietario del bien inmueble objeto de la compra venta, relativo al lote de terreno marcado con el número 34, de la manzana VIII, en la calle Manuel Villaverde s/n perteneciente al fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en Toluca, Estado de México, en virtud de haberse consumado la SUPLANTACION DE MI PERSONA.

2.- Como consecuencia de la prestación anterior, LA DECLARACION JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE EL CONTRATO DE COMPRA VENTA DETALLADO CON ANTELACION, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO, y, por lo tanto:

3.- LA TILDACION y CANCELACION DE LA ESCRITURA número 17,882 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, tirada en el protocolo de la Notario Público Número 83 del Estado de México, Licenciada Norma Vélez Bautista.

4.- LA DECLARACION DE RECONOCIMIENTO JUDICIAL, EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ ES EL UNICO y LEGITIMO PROPIETARIO del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 34, de la manzana VII, en la calle Manuel Villaverde s/n, perteneciente al Fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación: al norte: 18.00 metros con lote treinta y cinco, al sur: 18.00 metros con lote treinta y tres, al oriente: 8.00 metros con lote cuarenta y nueve, al poniente: 8.00 metros con calle 4, hoy Manuel Villaverde. Con una SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS.

5.- LA DESOCUPACION y ENTREGA JURIDICA y MATERIAL del inmueble de mi propiedad descrito en la prestación inmediata anterior.

B).- DE LA SEÑORA FELIPA NIETO SANCHEZ, se demanda:

1.- LA CONSTATACION DE INEXISTENCIA DEL CONTRATO PUBLICO DE COMPRA VENTA, que celebró en representación a virtud razón del ejercicio de la patria potestad, de su entonces menor hija Claudia Alejandra Caballero Nieto (parte compradora), en el que se constituyó a su favor el USUFRUCTO A TITULO GRATUITO, el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS; protocolizado bajo la escritura número 17,882, ante la fe de la Notario Público Número 83 del Estado de México, Licenciada Norma Vélez Bautista, por la falta de CONSENTIMIENTO del suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, legítimo propietario del bien inmueble objeto de la compra venta, relativo al lote de terreno marcado con el número 34, de la manzana VIII, en la calle Manuel Villaverde s/n, perteneciente al Fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en Toluca, Estado de México, por haberse consumado la SUPLANTACION DE MI PERSONA.

2.- Como consecuencia de la prestación anterior, LA DECLARACION JUDICIAL EN EL SENTIDO DE QUE EL USUFRUCTO A TITULO GRATUITO CONSTITUIDO RESPECTO DEL INMUEBLE OBJETO DEL CONTRATO DE COMPRA VENTA DETALLADO EN LA PRESTACION ANTERIOR, NO PRODUCIRA EFECTO LEGAL ALGUNO y, por lo tanto:

3.- LA TILDACION y CANCELACION DE LA ESCRITURA número 17,882 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) de fecha UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, tirada en el protocolo de la Notario Público Número 83 del Estado de México, Licenciada Norma Vélez Bautista.

4.- LA DECLARACION y RECONOCIMIENTO JUDICIAL, EN EL SENTIDO DE QUE EL SEÑOR FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ ES EL UNICO y LEGITIMO PROPIETARIO del inmueble ubicado en el lote de terreno marcado con el número 34, de la manzana VII, en la calle Manuel Villaverde s/n, perteneciente al Fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en Toluca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se detallan a continuación:

AL NORTE 18.00 metros con lote treinta y cinco.
AL SUR 18.00 metros con lote treinta y tres.
AL ORIENTE 8.00 metros con lote cuarenta y nueve.
AL PONIENTE 8.00 metros con calle 4, hoy Manuel Villaverde.

Con una SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS.

C).- DE LA NOTARIO PUBLICO NUMERO 83 DEL ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA NORMA VELEZ BAUTISTA, se demanda:

1.- LA TILDACION y CANCELACION DE LA PROTOCOLIZACION DEL USUFRUCTO A TITULO GRATUITO y CONTRATO DE COMPRA VENTA, celebrado el día UNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, bajo la ESCRITURA NUMERO 17,882 (DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS) del protocolo a su cargo; habiendo fungido como parte compradora, la entonces menor de edad CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO, representada por la señora FELIPA NIETO SANCHEZ, en el ejercicio de la patria potestad y, por quien dijo ser FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, como parte vendedora; en virtud de haberse presentado la SUPLANTACION DE PERSONA EN EL VENDEDOR, respecto del inmueble relativo al lote de terreno marcado con el número 34, de la manzana VIII, en la calle Manuel Villaverde s/n perteneciente al fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en Toluca, Estado de México.

D).- DEL C. REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD y DEL COMERCIO DEL DISTRITO DE TOLUCA, MEXICO, se demanda:

1.- LA TILDACION y CANCELACION DE LAS INSCRIPCIONES REGISTRALES siguientes:

PARTIDA NUMERO 1039, DEL VOLUMEN 518, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, relativa a la protocolización del contrato de compra venta, efectuada por la Licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, Notario Público Número 83 del Estado de México, en la escritura pública número 17,882 (diecisiete mil ochocientos ochenta y dos), de fecha uno de septiembre del año dos mil seis.

PARTIDA NUMERO 1018, DEL VOLUMEN 257, DEL LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS relativa al usufructo a título gratuito constituido a favor de FELIPA NIETO SANCHEZ, en la escritura pública número 17,882 (diecisiete mil ochocientos ochenta y dos), tirada por la Notario Público 83 del Estado de México, en fecha uno de septiembre del año dos mil seis.

Fundándome para ello en los preceptos de derecho que en el apartado respectivo invoco y en la siguiente relación de:

HECHOS

1.- Mediante la escritura pública contenida en el acta número 481 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO), del VOLUMEN XXII ESPECIAL del año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, otorgada ante el entonces NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, en fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, adquirió mediante contrato de compraventa del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) representado por su entonces Director el médico GUSTAVO BARRERA ECHEVERRI, el inmueble ubicado en el lote número 34 treinta y cuatro, de la manzana VIII (ocho), del fraccionamiento

denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que a continuación se detallan:

AL NORTE 18.00 metros con lote treinta y cinco.
AL SUR 18.00 metros con lote treinta y tres.
AL ORIENTE 8.00 metros con lote cuarenta y nueve
AL PONIENTE 8.00 metros con calle 4, hoy Manuel Villaverde.

Con una SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS.

Lo cual se corrobora con la copia certificada de la escritura pública, misma que se agrega como anexo número (UNO).

2.- Desde la fecha de adquisición del inmueble, tuve su posesión, ejecutando respecto del mismo, los actos de dominio inherentes a mi calidad de propietario sin problemas de ninguna clase.

3.- A finales de enero del año dos mil siete, acudí a oficinas rentísticas del H. Ayuntamiento de esta Ciudad de Toluca, sito en la Plaza Fray Andrés de Castro, para realizar el PAGO ANUAL DEL IMPUESTO PREDIAL, relativo al inmueble ubicado en lote número 34 treinta y cuatro, de la manzana VIII (ocho), del Fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en la Ciudad de Toluca, México; mismo que se encuentra registrado bajo la CLAVE CATASTRAL NUMERO 1010576078000000, siendo el caso de que con gran sorpresa la cajera que me atendió me informó que ese predio estaba a nombre de otra persona.

4.- Ante este inesperado anuncio, solicité a la referida oficina rentística que verificará la información, haciéndome saber que el referido predio actualmente se encontraba a nombre de CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO y, que la transacción se había hecho la Notaría número 83, con sede en Atlacomulco, México, cuyo titular lo es la licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, haciéndome saber que la escritura que daba fe de ello lo era la número 17,882.

5.- Ante esta irregularidad le pedí a mi hermana ALICIA ELEAZAR GARCIA MARTINEZ, que como mi representante legal se entrevistara con la referida notaria licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, a efecto de aclarar esta situación. Al efectuarse dicha entrevista, la titular de la Notaría Pública Numero 83 del Estado de México, en un principio negó haber realizado alguna operación respecto de bienes inmuebles de Toluca, pues afirmó que tan sólo lo hace respecto de aquellos que se encuentran en la zona oriente del Estado de México.

Sin embargo, al solicitarle a su Secretaria mayor información, resultó que efectivamente se había efectuado una operación de compraventa en esa notaría a su cargo, respecto del inmueble de mi propiedad ubicado en el lote número 34 treinta y cuatro, de la manzana VIII (ocho), del Fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en la Ciudad de Toluca, México; siendo la actual propietaria una persona de nombre CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO.

Ante tal información resultó que en fecha uno de septiembre de dos mil seis, se protocolizó en esa Notaría, el usufructo a título gratuito a favor de FELIPA NIETO SANCHEZ, así como la compra venta a favor de CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO, realizada a través de su señora madre FELIPA NIETO SANCHEZ, en ejercicio de la patria potestad, pues en ese tiempo la actual propietaria era menor de edad, respecto del lote de terreno de mi propiedad, situación que acredito con copia certificada de ese testimonio notarial, mismo que exhibo como anexo número (DOS). Sin embargo, al mostrar la Notario Público a mi hermana ALICIA ELEAZAR GARCIA MARTINEZ, la documentación con la que las partes contratantes se identificaron, resultó que quien se ostentó como propietario y vendedor lo fue una persona con rasgos totalmente distintos al promovente, pues si bien es cierto en la credencial de elector exhibida se encuentra anotado el nombre de FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, también lo es que no corresponde al ocursante. Bástenos para ello exhibir el original de mi pasaporte número 07410025599, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mismo que adjunto como anexo número (TRES); a más de ello, resulta que el acta de matrimonio exhibida ante esa Notaría ES FALSA, pues con la copia certificada del acta de matrimonio del suscrito VERDADERA. así como con el acta de nacimiento y la credencial para votar que adjunto como anexos número (CUATRO, CINCO y SEIS), demuestro mi afirmación de falsedad de aquella; situaciones que más adelante serán precisadas y con la que acreditaré la SUPLANTACION DE PERSONA, respecto del supuesto vendedor, lo que me llevará a afirmar que si no existió la manifestación externa de la voluntad del suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, tanto para celebrar la compra venta como para otorgar el usufructo a título gratuito cuya constatación de inexistencia hoy se demanda, resulta que esos actos jurídicos JAMAS EXISTIERON, al no presentarse uno de los elementos de existencia de todo acto jurídico a saber: El CONSENTIMIENTO.

6.- Ante esta situación, el siete de febrero de dos mil siete fueron denunciados los hechos delictuosos ante la Procuraduría General del Estado de México, quedando asentados en el acta número TOL/AC/II/1105/2007, con número económico 133/07, asignada a la Mesa de Tramite número 5.

Se han venido realizando diversas actuaciones ministeriales a efecto de integrar la averiguación previa correspondiente, fue así como el C. Agente del Ministerio Público adscrito a la mesa 5, solicitó la comparecencia de la Notario Público Número 83 del Estado de México, Licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, quien al comparecer ante esa mesa investigadora exhibió copia certificada de la escritura correspondiente, así como de la credencial para votar y acta de matrimonio del falso vendedor, cuyas copias simples de estos dos últimos documentos exhibo como anexos (SIETE y OCHO); solicitando de su Señoría se sirva girar atento oficio al titular de esa mesa investigadora, a efecto de que remita a este H. Juzgado copia certificada de la documentación exhibida por la Notario Público Número 83 del Estado de México, en su comparecencia ante la mesa investigadora, consistente en: contrato de compra venta y usufructo a título gratuito otorgado en la escritura pública número 17,882 de fecha uno de septiembre de dos mil seis, credencial para votar con fotografía y; acta de matrimonio de quien se identificó ante ella como FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, lo anterior por la imposibilidad material para exhibirlas, en razón del principio de la secrecía de la Averiguación Previa.

7.- Como se podrá apreciar de las documentales que en original y copia certificada exhibí bajo los anexos (TRES, CUATRO, CINCO y SEIS), a este escrito comparándolas con las documentales (SIETE y OCHO), resulta que los documentos presentados por quien se hizo pasar por FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, como vendedor ante la Notario Público Número 83 del Estado de México, SON FALSOS, pues primeramente me casé con la señora MARIA ISABEL RUBI DELGADO, por sociedad conyugal, el día catorce de agosto de mil novecientos setenta y cinco, en la Ciudad de Toluca y, NO me casé, como falsamente se refiere en el acta presentada ante la Notario, con GUADALUPE REYES ORTIZ, bajo el régimen de separación de bienes, el día veinticinco de mayo de mil novecientos setenta y dos, en la Ciudad de México, Distrito Federal. Así también demostraré con la pericial en materia de identidad facial y antropometría humana, que la credencial para

votar con fotografía falsa presentada, no corresponde a los rasgos del suscrito y verdadero FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, sin soslayar que con las periciales en materia de documentoscopía y grafoscopía, se acreditará que la firma autógrafa asentada por quien dijo ser FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, en la escritura original que obra en el protocolo de la Notaría número 83, a cargo de la licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, bajo el número 17,882, de fecha uno de septiembre de dos mil seis, no corresponde a la del suscrito actor; ni así tampoco corresponde a la firma asentada en la credencial para votar con fotografía con número 0315106580045, con la que se identificó quien suplantó a mi persona ante la fedataria pública referida.

8.- Luego entonces, en virtud de que la firma autógrafa que aparece en la escritura original que obra en el protocolo de la Notaría Número 83 del Estado de México, no fue asentada por el puño y letra del suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, por haber sido suplantado en mi persona por un tercero que se hizo pasar por mi como vendedor, identificándose con documentos falsos que no corresponden a mi identidad facial y antropometría humana, resulta evidente que no existió en el contrato de compra venta de marras, la manifestación externa de la voluntad del suscrito para vender, luego entonces, aun y cuando haya existido la manifestación externa de la voluntad del comprador para adquirir el inmueble objeto de la venta, no se constituyó el consentimiento, que es uno de los elementos de existencia de los contratos; por lo tanto, el contrato de compraventa otorgado ante el Notario Público número 83 del Estado de México, respecto del inmueble de mi propiedad citado anteriormente, es INEXISTENTE POR LO TANTO IGUAL DEBE SER CONSTATADO ELLO POR EL JUEZ DECLARANDO QUE EL MISMO NO SURTIRA EFECTO LEGAL ALGUNO.

9.- La fraudulenta operación de compra venta realizada por la señora FELIPA NIETO SANCHEZ, a favor de la demandada CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO, así como la constitución del usufructo a título gratuito a favor de la primera de las mencionadas FELIPA NIETO SANCHEZ, fueron inscritas en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial de Toluca, bajo las inscripciones registrales siguientes:

PARTIDA NUMERO 1039, DEL VOLUMEN 518, DEL LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS, relativa a la protocolización del contrato de compra venta, efectuada por la Licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, Notario Público Número 83 del Estado de México, en la escritura pública número 17,882 (diecisiete mil ochocientos ochenta y dos), de fecha uno de septiembre del año dos mil seis.

PARTIDA NUMERO 1018, DEL VOLUMEN 257, DEL LIBRO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, DE FECHA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL SEIS relativa al usufructo a título gratuito constituido a favor de FELIPA NIETO SANCHEZ, en la escritura pública número 17,882 (diecisiete mil ochocientos ochenta y dos), tirada por la Notario Público 83 del Estado de México, en fecha uno de septiembre del año dos mil seis.

10.- Es el caso que el domingo veinticuatro de septiembre de 2007, al ir a checar el estado en que se encontraba el inmueble de mi legítima propiedad motivo de esta controversia, me percaté que el mismo había sido cercado con malla ciclónica, situación que fue denunciada ante el Agente del Ministerio Público de la Mesa 5 de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, quien envío a los peritos de la materia, a efecto de que, tomaran fotografías y elaboraran su informe.

Debido a que la empresa que colocó la malla ciclónica en el terreno de mi propiedad dejó una placa con sus teléfonos, me comuniqué a esa empresa a efecto de pedir información de la persona que había ordenado la realización de esos trabajos, quien gentilmente me proporcionaron nombre y teléfono de la codemandada FELIPA NIETO SANCHEZ.

Ante esta información, me entrevisté con la referida codemandada FELIPA NIETO SANCHEZ, quien me hizo saber que ese terreno, lo había comprado para su hija CLAUDIA ALEJANDRA CABALLERO NIETO, quien en fecha de compra era menor de edad, en razón de un anuncio de venta que vio en el periódico.

11.- Así las cosas, acudo a esta instancia a fin de que constate judicialmente la INEXISTENCIA del contrato referido por las siguientes consideraciones:

a).- Como se demuestra con la escritura pública contenida en el acta número 481 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO), del VOLUMEN XXII ESPECIAL del año de MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, otorgada ante el entonces NOTARIO PUBLICO NUMERO 15 DE LA CIUDAD DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADO GABRIEL M. EZETA MOLL, en fecha veintiséis de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, el suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ, adquirió mediante contrato de compraventa del INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS (ISSEMYM) representado por su entonces Director el médico GUSTAVO BARRERA ECHEVERRI, el inmueble ubicado en el lote número 34 treinta y cuatro, de la manzana VIII (ocho), del Fraccionamiento denominado "PROFESOR CARLOS HANK GONZALEZ", en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las medidas y colindancias que a continuación se detallan:

AL NORTE 18.00 metros con lote treinta y cinco.
AL SUR 18.00 metros con lote treinta y tres.
AL ORIENTE 8.00 metros con lote cuarenta y nueve.
AL PONIENTE 8.00 metros con calle 4, hoy Manuel Villaverde.

Con una SUPERFICIE DE 144.00 METROS CUADRADOS.

b).- Los demandados aparentemente han celebrado un contrato de compraventa respecto del bien inmueble descrito anteriormente, pues han llevado a cabo las formalidades inherentes al mismo, pero este contrato es indudablemente INEXISTENTE, ante la falta de la manifestación unilateral de la voluntad del suscrito (legítimo propietario) como, vendedor, que es elemento integrador del CONSENTIMIENTO, que constituye uno de los elementos de existencia de los contratos, en términos de los artículos 7.6 y 7.7 fracción I, del Código Civil vigente en la entidad, pues si bien es cierto que en la celebración del mismo compareció la persona que se hizo pasar como "EL VENDEDOR", también lo es que tal conducta constituye una SUPLANTACION DE PERSONA, llevada a cabo mediante la ALTERACION DE DOCUMENTOS, con el fin de acreditar una FALSA IDENTIDAD, acto que por su propia ilicitud no puede generar consecuencia jurídica alguna de mi patrimonio.

c).- El contrato de compra venta del inmueble, por su naturaleza requiera la manifestación EXPRESA de la VOLUNTAD de la vendedora para integrar, el CONSENTIMIENTO, como elemento de existencia de todo contrato; situación ésta que BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no haber expresado, razón por la cual no HAY CONSENTIMIENTO, pues no es, ni ha sido mi voluntad transferir la propiedad del citado inmueble; por lo que ante la falta del consentimiento, como elemento de existencia del contrato, tiene como consecuencia la INEXISTENCIA, cuya constatación demando en esta vía, al igual que la declaración de que ese acto jurídico no producirá efecto legal alguno.

d).- La persona que se ostentó como propietaria del inmueble y "EL VENDEDOR" en la operación cuya nulidad se demanda, carecía de LEGITIMACION para poder transferir la propiedad de la cosa, puesto que de lo preceptuado por el artículo 7.552 del Código Civil para el Estado de México, se aprecia que la Ley dispone expresamente que: "Ninguno puede vender sino lo que es de su propiedad...", lo que genera como consecuencia, según lo previsto por el artículo 7.553, del Código invocado la NULIDAD DE LA VENTA.

12.- Es cierto que en todo contrato bilateral en que sea reclamada la inexistencia o nulidad, sea relativa o absoluta, debe demandarse a las partes contratantes, esto es, en la especie, vendedor y comprador; sin embargo, en este juicio por su propia naturaleza tan sólo se demanda a la compradora y a la usufructuaria, así como al notario que protocolizó la operación contractual y al tenor del Registro Público de la Propiedad, sin que se haya demandado al vendedor, pues la persona de éste, está suplantada por un tercero distinto al suscrito FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ como legítimo propietario y único facultado para transferir la propiedad de la cosa; sin embargo, como claramente se demuestra, fui suplantado con una credencial falsa, en la que si bien aparecen mis datos no corresponde la fotografía que aparece en el mismo a los rasgos antropométricos que me distinguen; independientemente de que la firma autógrafa asentada en el protocolo firmado ante la notario número ochenta y tres del Estado de México, Licenciada NORMA VELEZ BAUTISTA, es totalmente distinta a la firma que utilizo en mis asuntos públicos y privados.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado, como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado FERNANDO ARTEMIO GARCIA MARTINEZ por edictos, que contengan una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijando además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial y se le tendrá por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra. Toluca, Estado de México, a dieciséis de mayo de dos mil doce.-Doy fe.

Fecha del auto que ordena la publicación: veinticuatro de abril de dos mil doce.-Segundo Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1995.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

QUINTA ALMONEDA DE REMATE.

En el expediente marcado con el número 426/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por GONZALEZ VELAZQUEZ CIRILO, GONZALEZ VELAZQUEZ JULIA (su sucesión), y GONZALEZ VELAZQUEZ PAULA (su sucesión) en contra de LEONARDO GONZALEZ VELAZQUEZ, MARIA REMEDIOS GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), MARIA TRINIDAD GONZALEZ VELAZQUEZ (su sucesión), el Juez Noveno de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.229, 2.230, 2.232 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las diez horas del día catorce de junio de dos mil doce, para que tenga verificativo la quinta almoneda de remate en el presente juicio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Mexicas, veintiocho, Colonia Santa Cruz Acatlán, Naucalpan de Juárez, México, inscrito bajo la partida número 649, volumen 283, libro primero, sección primera, de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y cinco, sirviendo como base para ésta, la cantidad de $3,508,901.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra el total de dicha cantidad, por tratarse ésta del precio fijado en el avalúo rendido por el perito tercero en discordia, por lo que conforme al artículo 2.234 del Código de Procesal en cita, háganse las publicaciones de Ley, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este Juzgado por una sola vez convocando postores, sin que medien menos de siete días entre la publicación y almoneda, rematándose en pública almoneda y al mejor postor, el bien inmueble de referencia.

Expidiéndose a los trece días del mes de febrero del dos mil doce.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Eduardo Iván Guzmán Belmar.-Rúbrica.

564-A1.-22 mayo.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

PRIMERA SECRETARIA.
EXPEDIENTE: 495/2011.

ACTOR: HERMILO SANTIESTEBAN ESTRADA.
EMPLAZAR A: TECHNOGAR S.A.

HERMILO SANTIESTEBAN ESTRADA, por propio derecho demanda en Juicio Ordinario Civil (usucapión), de JOAQUIN JIMENEZ FLORES y TECHNOGAR, las siguientes prestaciones: la declaración de que se ha convertido en propietario por usucapión del inmueble ubicado en el lote 5, de la manzana 7, del Fraccionamiento Laderas del Peñón, ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, también identificado como ubicado en calle Laderas de Citlaltepetl, lote 5, manzana 7, Fraccionamiento Laderas del Peñón, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, de igual forma es conocido como lote 5, manzana 7 de el Fraccionamiento Laderas del Peñón, en el Municipio de San Agustín, Ecatepec, Estado de México, inmueble que cuenta con una superficie de ciento veinte metros cuadrados, y con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15 metros con lote 4, al sur: en 15 metros con lote 6, al oriente: en 8 metros con calle sin nombre (actualmente calle Ladera de Citlaltepetl) al poniente: en 8 metros con lote 27; la cancelación de los datos regístrales que actualmente inscritos ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de México y que se encuentran a favor de la demandada moral TECHNOGAR S.A., la inscripción ante el Registro Público

de la Propiedad y del Comercio del Estado de México, de la usucapión relativa a la adquisición de la propiedad del inmueble antes descrito a favor de HERMILO SANTIESTEBAN ESTRADA; el pago de gastos y costas; lo anterior, en razón de que la persona moral TECHNOGAR S.A., en un inmueble de mayor extensión y en calidad de propietaria cumpliendo con los requisitos legales llevó a cabo la lotificación de 16 manzanas con 28 lotes cada una de ellas y entre las cuales se encuentra el bien inmueble antes descrito con la superficie, medidas y colindancias, la mencionada lotificación quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la partida número 1053 a 14433, volumen 415 libro primero, primera sección, de fecha 30 de septiembre de 1979, lo que acreditó en términos del certificado de inscripción, así como copia certificada de la partida registral de abril de 2009, misma que se anexa; mediante contrato de promesa de compraventa de fecha 9 de enero de 1982, el C. JOAQUIN JIMENEZ FLORES, adquirió de TECHNOGAR S.A., el inmueble materia de éste juicio; posteriormente el día 10 de noviembre de 1982, le fue entregado a JOAQUIN JIMENEZ FLORES, el inmueble, lo que se acredita con el acta de entrega; habiendo liquidado el inmueble en cuestión el señor JOAQUIN JIMENEZ FLORES, realizó los trámites administrativos relativos al pago del impuesto predial que generaba el inmueble por él adquirido, de forma que el inmueble quedó inscrito en la oficina rentista de Nuevo paseo de San Agustín 2250, ubicada en el Municipio de Ecatepec, Estado de México, a nombre de JOAQUIN JIMENEZ FLORES, lo que se acredita con la certificación emitida por dicha dependencia, en fecha 6 de mayo de 1988; en 1990 JOAQUIN JIMENEZ FLORES, inició la construcción de una vivienda en el lote a que se hace referencia, cabe señalar que para esta fecha la densidad poblacional de la Colonia Laderas del Peñón, ya era lo suficientemente alta como para que se iniciara su regularización de la zona en cuanto a su planeación de calles, por lo que las solicitudes signada por JOAQUIN JIMENEZ FLORES, ya identificaban el inmueble motivo de este juicio, destacando que el número de clave catastral es el mismo que el expresado en la certificación emitida por la oficina rentista antes mencionada; en febrero de 1991 el Instituto Catastral del Estado de México, expidió al demandado la certificación de padrón catastral; en fecha 1 de agosto de 1997, JOAQUIN JIMENEZ FLORES, celebró contrato de compraventa con el suscrito quien en el documento en cuestión fui identificado como HERMILO SANTIESTEBAN respecto de la casa ubicada en el lote 5, manzana 7 en el Fraccionamiento Laderas del Peñón en el Municipio de San Agustín, Ecatepec, Estado de México; que habiéndome percatado a la firma del contrato de los defectos de identificación del inmueble adquirido por mi que el mismo presentaba en el momento que liquidé el costo total del inmueble le solicite al señor JOAQUIN JIMENEZ FLORES firmase un finiquito en que se diera por cubierto de las obligaciones con el contraída, documento este que me fuera extendido el 15 de septiembre del año 2002, en donde se aprecia el reconocimiento del señor JOAQUIN JIMENEZ FLORES, de haber firmado el contrato de compraventa de fecha 1 de agosto de 1997 y el mismo fue signado por el suscrito HERMILO SANTIESTEBAN ESTRADA, y aún más relativo a la compraventa de la casa mencionada; en el contrato mencionándose pacto el precio del inmueble materia de la compraventa la cantidad de CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS. Precio que fue liquidado en forma total el 15 de septiembre de 2002, a partir de que adquirí el inmueble en comento, realice todos los actos de dueños, realice actos de dominio contratando diversos servicios lo que se acredita con los demás documentos exhibidos, y toda vez que se reúnen los requisitos legales necesarios para usucapir el inmueble materia de este juicio con la finalidad de regularizar la situación jurídica del inmueble en cuestión es que realizó la presente demanda a efecto de obtener la declaración de que me he convertido en propietario por usucapión del inmueble ya mencionado. Y toda vez que se ha tratado de localizar a la parte demanda TECHNOGAR S.A., por todos los medios legales posibles sin que se haya logrado, es por lo que se empiaza a este, a través de los presentes edictos a fin de que comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por sí o a través de persona que legalmente lo represente, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, así como tabla de avisos de este Juzgado, se expide a los dieciocho días del mes de abril de dos mil doce.-Doy fe.

La publicación de los presentes edictos son en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha quince de marzo de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica.

323-B1.-22, 31 mayo y 11 junio.

JUZGADO CUADRAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE: 584/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, SOCIEDAD ANONIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, en contra de MIGUEL ANGEL ORTIZ TORRES y OTRO, expediente 584/2008. El C. Juez Cuadragésimo Segundo de lo Civil, ordenó a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble dado en garantía identificado como: calle Quetzal, vivienda tipo vaim cuádruplex "A", condominio 47, de la Desecación del Vaso de Texcoco, conocido como Fraccionamiento Ex Vaso de Texcoco, lote 87, manzana 17, del Fraccionamiento Rinconada de Aragón, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Para que tenga verificativo dicho remate se señalan las diez horas del día trece de junio del año dos mil doce, en la inteligencia que será postura legal para dicho remate la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de $180,456.00 (CIENTO OCHENTA MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico El Universal por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, así como en los sitios de costumbre de la entidad de Ecatepec, Estado de México, y en las puertas del Juzgado que le corresponda en esa entidad en los mismos términos.-México, Distrito Federal, a veintitrés de abril de dos mil doce.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Laura Elena Rosales Rosales.-Rúbrica.

559-A1.-22 mayo y 1 junio.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO 1122/2010.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de PRADO CORTES PEDRO y MEJIA PEREA DE PRADO SONIA, en el expediente número 1122/2010, de la Secretaría "B", La C. Juez Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley del Distrito Federal, MARIA PATRICIA ORTEGA DIAZ, en audiencia de diez de mayo de dos mil doce señaló las: trece horas con treinta minutos del día trece de junio del año en curso, por así permitirlo la agenda del Juzgado, para que tenga verificativo la audiencia de Segunda Almoneda, de el bien inmueble hipotecado ubicado como departamento número mil ochocientos cuarenta y uno (1841), actualmente identificado con el número cuarenta y uno (41), del edificio dieciocho (18), del conjunto habitacional San Buenaventura, ubicado en la Prolongación Vallejo, sin número, Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos; el dando [illegible] el precio [illegible] cantidad de $400,[illegible] ([illegible] PESOS [illegible]/100 M.N.) precio que incluye la rebaja del 20% del precio que sirvió para remate en primer almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Atentamente.-México, D.F., a [illegible] de mayo del 2012.-La C. Secretario de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

[illegible]-A1.-22 mayo y 1 junio.

[illegible]

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por [illegible], S.A. DE C.V., en contra de ADRIANA PIÑA MARTINEZ, expediente [illegible]/2010. En fechas nueve, catorce y dieciséis de marzo y veintisiete de abril del año en curso.-La C. Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil, dictó unos autos que en lo conducente dicen:

"...se ordena sacar a pública subasta en primera almoneda, el bien consistente en la casa habitación construida sobre el lote sesenta, del inmueble sujeto al régimen de propiedad en condominio marcado con el número trescientos veinticinco, de la calle Filiberto Navas, y terreno sobre el cual está construida que es el lote sesenta, Fraccionamiento San Mateo Oxtotitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo como postura la cantidad de UN MILLON CIENTO VEINTIUN MIL PESOS 00/100 M.N., para intervenir en la subasta deberán los licitadores previamente consignar mediante billete de depósito una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, sin cuyo requisito no serán admitidos, debiéndose publicar los edictos por dos veces de siete en siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el Periódico La Jornada. "...y toda vez que el bien materia de remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado líbrese atento exhorto al Juez competente en el Municipio de Toluca, Estado de México, a efecto que en auxilio de las labores de este Juzgado realice las publicaciones de los edictos respectivos en los lugares de costumbre que la Legislación de la entidad así lo establezca..." Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las once horas del trece de junio del año en curso.-México, D.F., a 04 de mayo del 2012.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Rosalía Felisa Contreras Reyes.-Rúbrica.

559-A1.-22 mayo y 1 junio.

A V I S O S   A D M I N I S T R A T I V O S   Y   G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

IGNACIO SILES RODRIGUEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 121/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado La Loma, ubicado en Cuarta Demarcación perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con: al norte: 16.80 m y linda con calle privada, al sur: 17.05 m y linda con el Sr. Pedro Sánchez Morales, al oriente: 53.97 m y linda con Rosa María Castillo Sánchez, Elizabeth Vázquez Sánchez y Socorro Castillo Sánchez, al poniente: 57.32 m con Cosme Siles Rodríguez. Con una superficie aproximada de 936.73 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de abril de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. [illegible] Rúbrica.

[illegible]-22, 25 y 30 mayo.

[illegible]

Exp. [illegible]/2012, [illegible], promueve inmatriculación administrativa, de un terreno denominado "Moradilla", ubicado en calle [illegible] sin número, en el poblado de San Francisco [illegible], perteneciente al Municipio y Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie 17,[illegible] metros cuadrados y los siguientes linderos: al norte: 200.00 metros con Severo Hernández; al sur: 187.35 metros con calle Coatzacoalcos; al oriente: 103.[illegible] metros con calle Zacatlán; al poniente: 82.00 metros con calle Primero de Mayo.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 9 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este Distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

1986.-22, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

COSME SILES RODRIGUEZ, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 120/12, promueve inmatriculación administrativa, respecto del inmueble denominado "[illegible]", ubicado en Cuarta Demarcación, perteneciente al Municipio de Tepetlaoxtoc, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda con: al norte: 16.80 mts. y linda con calle privada, al sur: 17.05 mts. y linda con

el Sr. Pedro Sánchez Morales; al oriente: 57.32 mts. y linda con el Sr. Ignacio Siles Rodríguez; al poniente: 60.67 mts. con Fausto Morales Castillo. Con una superficie aproximada de: 993.23 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 18 de abril de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1991.-22, 25 y 30 mayo.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

SALVADOR MOLINA GARDUÑO, CON NUMERO DE EXPEDIENTE 195/12, promueve inmatriculación administrativa respecto del inmueble denominado "La Resurrección", ubicado en calle Emiliano Zapata 48, Col. Centro, Municipio de La Paz, Distrito de Texcoco, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 12.30 mts. con calle Emiliano Zapata, al sur: 7.80 mts. con calle Centenario y 3.20 con Florencio Molina Alvarez; al oriente: 11.30 mts. con Florencio Molina Alvarez y 7.65 mts. con Adrián Molina Alvarez, al poniente: 13.80 mts. con Maribel Molina Alvarez. Con una superficie aproximada de: 180.90 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres, en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, Méx., a 11 de mayo de 2012.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1992.-22, 25 y 30 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 117 DEL ESTADO DE MEXICO
TECAMAC, MEX.

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 17,561, de abril 13 del año 2012, otorgada ante mí, a solicitud del señor **ESTEBAN SANCHEZ OLVERA,** se radicó la sucesión intestamentaria a bienes de la señorita **JOSEFA SANCHEZ GALINDO,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción primera, 6.144, fracción primera, 6.146, 6.158, 6.159 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y relativos del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción segunda, 121, 126, 127 y 128 de la Ley del Notariado; y 66, 68, y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Para dicho efecto, el señor **ESTEBAN SANCHEZ OLVERA,** manifestó bajo protesta de decir verdad:

- **A).-** Que otorga su expreso consentimiento para que la sucesión intestamentaria a bienes de su hija, la señorita **JOSEFA SANCHEZ GALINDO,** se trámite notarialmente ante la fe del suscrito notario.

- **B).-** Que no tiene conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

- **C).-** Que ha exhibido las copias certificadas de las respectivas actas de defunción y de nacimiento, con las que acredita su entroncamiento en calidad de ascendiente (padre) de la autora de la sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento y para todos los efectos de las disposiciones legales invocadas.

Tecámac, Méx., a 16 de mayo de 2012.

EL NOTARIO PUBLICO No. 117
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. EDMUNDO SALDIVAR MENDOZA.-RUBRICA.

2000.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 164 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA DE BAZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento Público número seis mil ochocientos sesenta y ocho, de fecha dos de mayo de dos mil doce, otorgado en el protocolo a mi cargo, se hizo constar la RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes del señor **J. Heraclio Ortega Martínez**, que otorgó en términos de lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, como presuntas herederas, las señoras **María Guerrero Reyes, Elizabeth Ortega Guerrero, Martha Patricia Ortega Guerrero, María del Carmen Ortega Guerrero y Karen Eugenia Ortega Guerrero**, la primera como cónyuge supérstite y las demás como sus descendientes directas, quienes acreditaron su entroncamiento con el de cujus e hicieron constar el fallecimiento de éste con las actas respectivas, que quedaron descritas y relacionadas en el instrumento de mérito, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tiene conocimiento de que exista otra persona con igual o mejor derecho a heredar, por lo que en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, procedo a hacer las publicaciones de Ley.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de circulación nacional.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 2 de mayo de 2012.

LIC. JAIME VAZQUEZ CASTILLO.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO 164 DEL ESTADO DE MEXICO.

1988.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Instrumento número 27,337, del volumen 717 Ordinario, Folio 109, de fecha trece de Enero del dos mil doce, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor JESUS

MIGUEL SANCHEZ NAVARRO, a solicitud de las señoras IRMA YOLANDA DEL SOCORRO ARELLANO Y BARRERA, AIDA MARIA DE LA LUZ SANCHEZ NAVARRO ARELLANO e IRMA GUADALUPE SANCHEZ NAVARRO ARELLANO, la primera de las mencionadas en su carácter de cónyuge supérstite y las segundas de las nombradas como hijas legítimas del autor y presuntas herederas, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederán a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

Cuautitlán Izcalli, México, a 19 de marzo del 2012.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 36
DEL ESTADO DE MEXICO.

561-A1.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber, que por escritura pública número **21,203 del volumen 523, de fecha 04 de MAYO del 2012**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó a cabo la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ELOINA MONICA CERVANTES Y ORTEGA** también conocida como **ELOINA MONICA CERVANTES DE BRIONES**, que otorga el señor JOSE JERONIMO BRIONES CERVANTES, en su carácter de Unico y Universal Heredero quien aceptó la HERENCIA y el cargo de ALBACEA, de la mencionada Sucesión, a través de la Tramitación Notarial de Procedimientos no Contenciosos.

Nota: Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, por dos veces de siete en siete días hábiles.

Atizapán de Zaragoza, Edo. de México, a 09 de mayo del 2012.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO No. 110.

561-A1.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 40316/756 de fecha 11 de abril del 2012, a petición expresa de los señores JUANA ROBLES CONTRERAS, JORGE ERIK QUIROZ ROBLES y AMERICA BERENICE QUIROZ ROBLES, LA ULTIMA DE LOS NOMBRADOS DEBIDAMENTE REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADA GENERAL LA SEÑORA JUANA ROBLES CONTRERAS, en su carácter de presuntos herederos, se radicó en esta notaría a mi cargo, la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor JORGE QUIROZ HINOJOSA.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

561-A1.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 16 DEL ESTADO DE MEXICO TEXCOCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por Escritura Número 40287/757 de fecha 23 de marzo del 2012, a petición expresa de las señoras IVETTE OLIVER LOMELIN y YISELA ELYDETH OLIVER LOMELIN, en su carácter de Presuntas Herederas, se radicaron en esta Notaría a mi cargo, las Sucesiones Intestamentarias a Bienes de los señores RODOLFO OLIVER (quien también se ostentaba como RODOLFO OLIVER SANDOVAL) y BEATRIZ LOMELIN ALCOCER.

Para que se publiquen dos veces con intervalo de siete días hábiles.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECISEIS
DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA
EN LA CIUDAD DE TEXCOCO

LIC. JUAN CARLOS PALAFOX VILLALVA.-RUBRICA.

561-A1.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público Interino Número **Ochenta** del Estado de México, de la que es titular el Licenciado **DANIEL GOÑI DIAZ**, hago saber: que por escritura ante mí número **26,313**, de fecha **10** de **abril** de **2012**, quedo radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor **CESAR CARDONA**, también conocido como **CEDAR**

CARDONA ALMANZA, a solicitud de la señora **LAURA ESTELA ALMANZA SEGOVIA**, por su propio derecho, quien reconoció la validez del testamento, la aceptación de herencia, y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a **03** de **mayo** de **2012**.

EL NOTARIO INTERINO NUM. 80
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

561-A1.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Licenciado JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, Notario Público Interino Número Ochenta del Estado de México, de la que es titular el Licenciado DANIEL GOÑI DIAZ, hago saber que por escritura ante mí número [illegible] de fecha 22 de febrero de [illegible], quedó radicada la sucesión testamentaria a bienes del señor [illegible] a solicitud de la señora [illegible], también conocida como [illegible] DE LASMAN y LOLA GERSTEIN [illegible], por su propio derecho, quien reconoció la validez del testamento, la aceptación de herencia y del cargo de albacea, protestando su fiel y leal desempeño y manifestó que procederá a la formación del inventario respectivo.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

En la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 15 de mayo de [illegible].

EL NOTARIO INTERINO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RUBRICA.

561-A1.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número 52,653, volumen 1033, de fecha 30 de abril de año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ALBERTO MENDOZA GAYTAN, compareciendo los señores JOSEFINA MENDOZA BECERRIL, [illegible] BECERRIL, DOMINGO **ALBERTO MENDOZA BECERRIL, ROSA MARIA MENDOZA BECERRIL y MARIA GUADALUPE GONZALEZ MITRE**, por su propio derecho y en su carácter de Apoderada de los señores **JESSICA MENDOZA GONZALEZ, BRENDA MENDOZA GONZALEZ y CARLOS ALBERTO MENDOZA GONZALEZ**, en su carácter de **"UNICOS y UNIVERSALES HEREDEROS"**, y la primera en su carácter de **"ALBACEA"** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formularán el inventario de los bienes.

Ecatepec de Mor., Méx., a 2 de mayo del 2012.

LIC. CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N° 22 DEL ESTADO DE MEX.

1985.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. [illegible], volumen [illegible] de fecha 30 de enero de [illegible], los señores JUAN MANUEL, FELICITAS, [illegible] y LETICIA todos de apellidos [illegible] dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora CIPRIANA ANDONAEGUI AVILA, también conocida como CIPRIANA ANDONAEGUI AVILA, [illegible] y CIPRIANA ANDONAEGUI, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el [illegible] de Julio de 200[illegible].

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx, a 02 de abril del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1984.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **52,399**, volumen 1033 de fecha 30 de enero de 2012, los señores JUAN MANUEL, FELICITAS, SERGIO, VICTOR MANUEL y LETICIA todos de apellidos ROMERO ANDONAEGUI, dieron inicio a la sucesión intestamentaria a bienes del señor JUAN ROMERO FRAGOSO, también conocido como [illegible], presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 31 de julio de 1999.

Ecatepec de Morelos, Edo. Méx., a 02 de abril del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1983.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura pública número 52,447 volumen 1033, de fecha 14 de febrero del 2012, los señores ESTELA HERNANDEZ GALVAN, VICTORIA, MONICA, MARCELA, ALFONSO y ESTELA todos de apellidos OVANDO HERNANDEZ, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **CELESTINO OVANDO ARCOS**, quien también había usado el nombre de CELESTINO OVANDO, presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 21 de junio del 2010.

Ecatepec de Mor., Edo. de Méx., a 02 de abril del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1982.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Para los efectos del artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México; hago saber que mediante escritura No. **52,409**, volumen **1033** de fecha 02 de febrero del 2012, los señores **RICARDO GARCIA MEDINA, RICARDO** y **JONATHAN** ambos de apellidos **GARCIA GONZALEZ**, dieron inicio a la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **MARIA ELENA GONZALEZ GARCIA** también conocida como **MARIA ELENA GONZALEZ** presentando copia certificada del ACTA DE DEFUNCION donde consta que falleció el 13 de junio de 2002.

Ecatepec de Mor., Méx., a 02 de abril del 2012.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO N°. 22 DEL ESTADO DE MEXICO.

1981.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 22 DEL ESTADO DE MEXICO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Por escritura pública número **52,619,** volumen **1035,** de fecha 17 de abril del año 2012, se radicó ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **CARLOS BARTOLOME RIVERA CARMONA,** compareciendo la señora **ENRIQUETA HERNANDEZ DIAZ,** en su carácter de **"UNICA y UNIVERSAL HEREDERA"** y **"ALBACEA",** aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de Albacea, manifestando que formulará el inventario de los bienes.

LICENCIADO CARLOS OTERO RODRIGUEZ.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIDOS.

1980.-22 y 31 mayo.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 24 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO

AVISO NOTARIAL

Lic. Jorge Valdés Ramírez, Notario Público Número 24 del Estado de México, con residencia en Toluca, con fundamento en lo establecido por los artículos 6.142 fracción I del Código Civil vigente en la Entidad, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber: que por escritura número 44,560, de fecha quince de febrero del dos mil diez, ante mí, comparecieron los señores **OLIVA, RAMON, VALENTE DE JESUS, ALMA ROSA, IVET MARIA CRISTINA, MARCELA, LORENA, JOSE ANTONIO, HUMBERTO, CARIDAD, GABRIEL,** todos de apellidos **MORALES ORTEGA,** quienes tienen manifiesta capacidad, acompañados de los señores **SALVADOR JOAQUIN ROBLES URIBE y CARLOS PORTALES ROSAS,** en su carácter de testigos, con el fin de radicar la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **OLIVA ORTEGA LECHUGA,** expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna entre ellas, manifestando además bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

EL NOTARIO PUBLICO No. 24
DEL ESTADO DE MEXICO

LIC. JORGE VALDES RAMIREZ.-RUBRICA.

1977.-22 y 31 mayo.

OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO, S.A. DE C.V.

SE CONVOCA A TODOS LOS ACCIONISTAS DE LA **"OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT, S.A. DE C.V."** A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, QUE SE LLEVARA ACABO EL DIA **VIERNES 1 DE JUNIO DE 2012 A LAS 10:00 A.M.** EN EL LUGAR SALON **"MI RANCHITO"** UBICADO EN CAMINO A SAN SIMON # 22 EJIDOS XALA, (ANTES DE PASAR LAS VIAS DE FERROCARRIL) TEXCOCO EDO. MEXICO, BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DIA:

ORDEN DEL DIA

1. **LISTA DE ASISTENCIA**
2. **NOMBRAMIENTO DE ESCRUTADORES, PRESIDENTE DE DEBATES, SECRETARIO DE ACTA Y DECLARACION DEL QUORUM LEGAL.**
3. **INFORME DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION. A CARGO DEL C. LUCIO DIAZ AMARO.**
4. **SEGUROS DE VIAJERO DE LAS UNIDADES.**
5. **AUTORIZACION DE ACCIONISTAS PARA ENTABLAR JUICIO DENUNCIA DE RENDICION DE CUENTAS ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE.**

LA PRESENTE ES CONVOCADA POR EL C. LUCIO DIAZ AMARO, PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA **"OPERADORA DE SERVICIOS DEL TRANSPORTE JARDIN TEXCOCO OSTJT, S.A. DE C.V."** EN BASE A LOS TERMINOS DEL ARTICULO NOVENO, TODAS SUS FRACCIONES. Y LO RELATIVO, CONTENIDO EN LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

NOTA: SE PIDE SU PUNTUAL ASISTENCIA.

ATENTAMENTE

C. LUCIO DIAZ AMARO
PRESIDENTE
(RUBRICA).

319-B1.-22 mayo.

DIERI, SERVICIOS CONTABLES Y ADMINISTRATIVOS S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011.

ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE ACTIVO	50,000.00
TOTAL DE PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	50,000.00
UTILIDAD DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
UTILIDAD DEL EJERCICIO	0
TOTAL DE CAPITAL SOCIAL	50,000.00
TOTAL DE CAPITAL Y PASIVO	50,000.00

Toluca, Edo. de Méx., a 30 de noviembre de 2011.

Liquid.: C. Manuel Mejía Buendía
(Rúbrica).

560-A1.-22, 25 y 30 mayo.

Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México
Dirección de Situación Patrimonial

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

EDICTO

Expediente: PL-16/2012
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha dieciséis de febrero del dos mil once; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 44, 47, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79, 80 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 3,25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se solicita la comparecencia del **C. Julio César Aranda Vázquez,** quien deberá presentarse el próximo **treinta de mayo de dos mil doce,** a las **diez horas con treinta minutos** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su **Garantía de Audiencia;** en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye consistente en haber sido **Omiso** en la presentación de su manifestación de bienes por **Baja** en el servicio público, en su carácter de **Asesor** adscrito al **Instituto de Estudios Legislativos del Estado de México,** toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 y 80 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en relación al acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por alta o baja del personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción, publicado en la "Gaceta del Gobierno", en fecha diecisiete de febrero de dos mil once. En virtud de que no presentó su manifestación de bienes por baja en el servicio público. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Se hace de su conocimiento que el expediente **PL-16/2012** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diez días del mes de mayo de dos mil doce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos.-Rúbrica.**

1994.-22 mayo.

Poder Legislativo del Estado de México
Contraloría
Dirección de Situación Patrimonial

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional."

EDICTO

Expediente: PL-19/2012
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3 fracción I, 41, 42 fracción XIX, 43, 47, 49, 52, 53, 59 fracción I, 60, 62, 63, 79 fracción I, 80 fracción I y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 155 fracciones I, II y III del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 3, 25 fracción II, 106, 107, 110, 113, 114, 124 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, y 1, 3, 6 fracción II, 12 fracciones II y III del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo; se solicita la comparecencia de **Giovanni Filomeno Pérez,** quien deberá presentarse el próximo **treinta de mayo de dos mil doce, a las once horas,** en las oficinas de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, sito en Avenida Independencia Oriente número 102, primer piso, Colonia Centro, Toluca, México, a fin de otorgarle su derecho a desahogar su garantía de audiencia; en virtud de la presunta falta administrativa que se le atribuye al haber sido omiso en la presentación de su manifestación de bienes por alta en el servicio público, en su carácter de **Auxiliar Administrativo,** adscrito al **Organo Superior de Fiscalización del Estado de México,** toda vez que presuntamente infringió lo dispuesto por los artículos 42 fracción XIX, 79 fracción I y 80 fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en virtud de que no presentó su manifestación de bienes por alta en el servicio público en tiempo. Asimismo, se hace de su conocimiento que deberá presentarse con identificación oficial vigente; y que durante su garantía de audiencia usted tiene derecho a manifestar lo que a su derecho convenga, por sí o por medio de abogado defensor, así como derecho a ofrecer las pruebas que estime pertinentes, y formular los alegatos correspondientes, dentro del acta administrativa que al efecto sea instrumentada, respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibiéndole que para el caso de no comparecer el día y hora señalados, se le tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos de los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos vigente en el Estado de México, de aplicación supletoria a la Ley de la materia. Le hago de su conocimiento que deberá de acudir a presentar su manifestación de bienes por alta en el servicio público, ante la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México, y de tal hecho ponga en conocimiento a este Organo de Control, asimismo se le hace saber que el expediente **PL-19/2012,** se encuentra a su disposición en esta Contraloría para su consulta.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, Estado de México, a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce. El Contralor del Poder Legislativo del Estado de México, **Victorino Barrios Dávalos.-** Rúbrica.

1993.-22 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No. OFICIO: 202G213210/OR/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de abril del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre JESUS ALBERTO MARTINEZ RUBIN, se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta de Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de abril del año en curso, que con motivo de la reposición de la partida 555, volumen 21 libro primero, sección primera, de fecha 19 de septiembre de 1961 y que se refiere al inmueble UBICADO EN CALLE DE LAS GLADIOLAS NUMERO 232, LOTE 5, MANZANA XXIV, "FRACCIONAMIENTO LA FLORIDA", EN NAUCALPAN ESTADO DE MEXICO, LA CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

LOTE 5, MANZANA XXIV SUPERFICIE DE 250.00 METROS CUADRADOS.

AL NORTE: EN: 25.00 METROS CON LOTE 4.
AL SUR: EN: 25.00 METROS CON LOTE 6.
AL ORIENTE: EN 10.00 METROS CON CALLE DE LAS GLADIOLAS.
AL PONIENTE: EN 10.00 METROS CON LOTE 38.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México., que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

565-A1.-22, 25 y 30 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS JURIDICOS
INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN-HUIXQUILUCAN, MEXICO

"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

No. OFICIO: 202G213210/OR 425/2012
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de abril del 2012.

Por medio del presente escrito y con fundamento en el artículo 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, se dicta el acuerdo por el cual se autoriza al promovente de nombre OSCAR OLIVO DE ALBA se realicen las publicaciones a costa del interesado en la "Gaceta del Gobierno" y "periódico de mayor circulación", en virtud del acta circunstanciada formulada con fecha 25 de abril del año en curso, con motivo de la reposición de la partida 794 volumen 144 libro primero, sección primera, de fecha 17 de junio de 1971 y que se refiere al inmueble IDENTIFICADO COMO LOTE 66 DE LA MANZANA 7, PRIMERA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO LA HERRADURA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO. El cual tiene las siguientes características:

LOTE 66, MANZANA 7, SUPERFICIE 349 METROS 10 CENTIMETROS CUADRADOS;

AL NOR-ESTE EN 9.16 CON LOTE 51;
AL SUR-OESTE: EN 14.00 METROS CON BOSQUE DEL SECRETO;
AL SUR-ESTE: EN 30.00 METROS CON LOTE 67;
AL NOR-OESTE: EN 30.00 METROS CON LOTE 65.

Lo anterior tiene legal sustento en los artículos 92, 94 y 95 del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México, que a la letra dice:

Artículo 95.- Una vez hecho lo anterior el Registrador dictara un acuerdo mediante el cual se ordene la publicación a costa del interesado de un edicto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el lugar que corresponda a la oficina registral, por tres veces de tres en tres días cada uno.

Lo que hago del conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

Así lo acordó el C. Registrador adscrito a los Municipios de Naucalpan y Huixquilucan.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y
DEL COMERCIO ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MEXICO

LIC. JOSE MARIO MARTINEZ OSORIO
(RUBRICA).

565-A1.-22, 25 y 30 mayo.

DBR DE MÉXICO, S.A. DE C.V.
A V I S O

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa a los accionistas de la sociedad denominada DBR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., que en Asamblea General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día 14 de mayo de 2012, dicha sociedad resolvió aumentar su capital social en su parte variable, en la suma de $450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

El aumento al capital social estará representado mediante la emisión de 450 acciones, ordinarias, nominativas, con valor nominal de $1,000.00 M.N. (UN MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) cada una.

En consecuencia, el capital social de DBR DE MÉXICO, S.A. DE C.V., al día de hoy está fijado en la suma de $500,000.00 M.N. (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), dividido en $ 50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte mínima fija y en $450,000.00 M.N. (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) en su parte variable.

En virtud de lo anterior, los accionistas que deseen ejercer su derecho de preferencia que les confiere el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el inciso E) del artículo sexto de los estatutos sociales, deberán notificarlo al Administrador Unico de la Sociedad, en las oficinas ubicadas en Plaza de La Fontana No. 14, Lomas de Boulevares, Tlalnepantla, C.P. 54020, Estado de México, dentro de los 15 días siguientes a la realización de esta publicación.

México, D.F., a 15 de mayo de 2012

ING. AARÓN RODRÍGUEZ LICONA
ADMINISTRADOR ÚNICO Y
DELEGADO DE LA ASAMBLEA.
(RUBRICA).

563-A1.-22 mayo.

"AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S. A. DE C. V.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y con fundamento en los artículos ciento ochenta y uno, ciento ochenta y dos y los demás relativos de la Ley de Sociedades Mercantiles y en las cláusulas décimo sexto, del vigésimo quinto al trigésimo segundo de los Estatutos Sociales que rigen la vida interna de la empresa denominada "**AUTOTRANSPORTES UNIDOS DE ACATLAN TRANSNACIONAL S. A. DE C. V.**", se convoca a todos los socios de esta persona moral, para que se presenten a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrara el día cuatro de junio de dos mil doce, en el domicilio social ubicado en calle Estados Unidos número cuarenta y siete Colonia México Sesenta y ocho en Naucalpan de Juárez, Estado de México, a las diez y siete horas en primera convocatoria si existe quórum legal y en su caso en segunda convocatoria en el mismo domicilio a las diez y ocho horas de la misma fecha, bajo el mismo orden del día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- LISTA DE ASISTENCIA, VERIFICACIÓN Y DECLARACION DE QUORUM LEGAL.
2.- INSTALACIÓN DE ASAMBLEA Y NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE DE DEBATES.
3.- INFORME DE LABORES Y ESTADO FINANCIERO QUE RENDIRA EL CONSEJO DE ADMINISTRACION POR EL PERIODO DEL 1º DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2012, EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.
4.- APROBACION DEL INFORME Y ESTADO FINANCIERO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
5.- MODIFICACION DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION.
6.- ASUNTOS GENERALES
7.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA LA PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA.

Naucalpan de Juárez, México a 17 de Mayo de 2012.

A T E N T A M E N T E

C. MIGUEL MARTINEZ LERMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

558-A1.-22 mayo.

HALCONES R 93

Union de Concesionarios y Servicios Colectivos Halcones Blancos del Norte y Ramales, S.A. de C.V. RUTA 93

UNION DE CONCESIONARIOS Y SERVICIOS COLECTIVOS HALCONES BLANCOS DEL NORTE Y RAMALES RUTA 93, S.A. DE C.V.

TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO A 16 DE MAYO DEL 2012.

Se convoca a todos los socios de la empresa Unión de Concesionarios y Servicios Colectivos Halcones Blancos del Norte y Ramales Ruta 93, S.A de C.V., a la Asamblea General Ordinaria que se llevara a cabo el día sábado 9 de junio del 2012 a las 10 a.m., en el domicilio fiscal de la misma.

Orden del día

1.- Lista de asistencia

2.- Nombramiento de un presidente de debates, secretario de actas y dos escrutadores

3.-Informe de consejo de administración

4.-Informe de los comisarios

5.-Asuntos generales

ATTE: CONSEJO DE ADMINISTRACION.

PRESIDENTE	SECRETARIO	TESORERO
Martín García Capelo (RUBRICA).	Miguel Magdaleno Garrido (RUBRICA).	Teófilo Romero Juárez (RUBRICA).

558-A1.-22 mayo.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V., SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN PRIMERA CONVOCATORIA A LAS 17:00 HORAS DEL DIA 14 DE JUNIO DEL 2012, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NO. 148, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO SOCIAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Anual Ordinaria por quien la preside.
II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre el estado de la administración de la empresa para su respectiva aprobación, respecto del ejercicio social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.

III. Lectura y examen del Balance General, del Estado de Resultados y del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 2011.
IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, del Estado de Resultados e informe del Comisario, del ejercicio social 2011.
V. Resolución sobre la aplicación de la utilidad o pérdida que muestren los Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio social 2011.
VI.- Nombramiento, reelección o reestructuración en su caso, del Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.
VII.- Nombramiento o reelección en su caso del Comisario para el ejercicio social 2012.
VIII.- A solicitud de la accionista AMPARO PAZ VAZQUEZ, se da a conocer a la Asamblea la cesión de sus acciones en favor de la C. PRISCILA GLORIA MONTOYA GONZALEZ, en los términos del escrito de referencia que pide se agregue al apéndice del acta que se levante.
IX.- Poner a consideración de la Asamblea Anual Ordinaria que el accionista o su apoderado que origine perjuicios a la sociedad en cuanto a su nombre, economía, ventas o cualquier otra acción que perjudique a la persona moral; le sean pagadas sus acciones en base a costo fiscal al valor actual.
X. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2011.
XI.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante.

POR TRATARSE DE PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL 75% (SETENTA Y CINCO POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN AVENIDA MORELOS NO. 148, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUANDO MENOS EN LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DE NO HACERLO PERSONALMENTE, BASTARA CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de mayo de 2012.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

558-A1.-22 mayo.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.

SEGUNDA CONVOCATORIA

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 181, 183, 186 Y 187 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES Y EN LOS ARTICULOS TRIGESIMO TERCERO Y TRIGESIMO CUARTO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, POR ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION DE INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C. V. SE CONVOCA A LOS ACCIONISTAS DE LA EMPRESA A CONCURRIR A LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA, QUE DEBE TENER LUGAR, EN SEGUNDA CONVOCATORIA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 15 DE JUNIO DEL 2012, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA MORELOS NO. 148, EN SAN FRANCISCO TEPOJACO, MISMO QUE SE LOCALIZA EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN EL CUAL LA SOCIEDAD TIENE SU DOMICILIO SOCIAL, AL TENOR DEL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DIA

I. Nombramiento de escrutadores y declaración de estar legalmente instalada la Asamblea General Anual Ordinaria por quien la preside.
II. Informe del Presidente del Consejo de Administración, sobre el estado de la administración de la empresa para su respectiva aprobación, respecto del ejercicio social:

Del 1 de enero al 31 de diciembre del 2011.

III. Lectura y examen del Balance General, del Estado de Resultados y del informe del Comisario, correspondiente al ejercicio social de 2011.
IV. Discusión y aprobación, en su caso, del Balance General, del Estado de Resultados e informe del Comisario, del ejercicio social 2011.
V. Resolución sobre la aplicación de la utilidad o pérdida que muestren los Estados de Resultados, correspondiente al ejercicio social 2011.
VI.- Nombramiento, reelección o reestructuración en su caso, del Consejo de Administración para el ejercicio social 2012.
VII.- Nombramiento o reelección en su caso del Comisario para el ejercicio social 2012.
VIII.- A solicitud de la accionista AMPARO PAZ VAZQUEZ, se da a conocer a la Asamblea la cesión de sus acciones en favor de la C. PRISCILA GLORIA MONTOYA GONZALEZ, en los términos del escrito de referencia que pide se agregue al apéndice del acta que se levante.
IX.- Poner a consideración de la Asamblea Anual Ordinaria que el accionista o su apoderado que origine perjuicios a la sociedad en cuanto a su nombre, economía, ventas o cualquier otra acción que perjudique a la persona moral; le sean pagadas sus acciones en base a costo fiscal al valor actual.
X. Ratificación de los actos y acuerdos tomados por el Consejo de Administración durante el ejercicio social de 2011.
XI.- Lectura y aprobación en su caso, del Acta que se levante.

POR TRATARSE DE SEGUNDA CONVOCATORIA, PARA LA INSTALACION LEGAL DE LA ASAMBLEA SE REQUIERE QUE ESTE REPRESENTADO POR LO MENOS EL 50% (CINCUENTA POR CIENTO) DEL CAPITAL SOCIAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO TRIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

SE HACE SABER A LOS ACCIONISTAS QUE PARA SER ADMITIDO EN LA ASAMBLEA, EL TENEDOR DE LAS ACCIONES DEPOSITARA ESTAS O EL CERTIFICADO DE DEPOSITO DE LAS MISMAS, EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD UBICADAS EN AVENIDA MORELOS NO. 148, SAN FRANCISCO TEPOJACO, CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, CUANDO MENOS EN LA VISPERA DEL DIA SEÑALADO PARA LA CELEBRACION DE LA ASAMBLEA, DE NO HACERLO PERSONALMENTE, BASTARA CARTA PODER FIRMADA ANTE DOS TESTIGOS Y RATIFICADAS LAS FIRMAS ANTE NOTARIO PUBLICO.

San Francisco Tepojaco, Cuautitlán Izcalli, Estado de México a 17 de mayo de 2012.

INMOBILIARIA EJIDAL SAN FRANCISCO TEPOJACO, S.A. DE C.V.
LIC. EDGAR HERNANDEZ MOLINA
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE
ADMINISTRACION DE LA EMPRESA
(RUBRICA).

558-A1.-22 mayo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA enGRANDE

"2012. Año del Bicentenario de El Ilustrador Nacional"

EDICTO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO.
DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS "B"

EXPEDIENTE: DGR/DRA-B/OF/162/2011
SE CITA A GARANTÍA DE AUDIENCIA.

En cumplimiento al acuerdo de fecha catorce de mayo de dos mil doce, se notifica al **C. Joaquín Carrillo Díaz**, el contenido del oficio citatorio número 210092000/160/2012 de misma fecha signado por el Director de Responsabilidades Administrativas "B"; con fundamento en los artículos 19 fracción XIV y 38 Bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3 fracción III, 59 fracción I, 72, 73 y 74 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 124 y 129 fracción I del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 3 fracción VIII, 7, 8, 15 fracción XIII, 20 y 21 fracciones VI y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, Segundo y Cuarto del Acuerdo Delegatorio del Director General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado el doce y quince de febrero de dos mil ocho, respectivamente; se le cita para que comparezca a desahogar su garantía de audiencia en el procedimiento administrativo resarcitorio que se lleva en el expediente número **DGR/DRA-B/OF/162/2011**, misma que tendrá verificativo el próximo **treinta y uno de mayo de dos mil doce** a las **doce horas**, en las oficinas de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", sitas en avenida 1º de Mayo número 1731, esquina Robert Bosch, segundo piso, Colonia Zona Industrial, Toluca, México, C.P. 50071.

La causa del procedimiento administrativo por el cual se le cita, es la presunta responsabilidad administrativa de carácter resarcitorio que se le atribuye en su carácter de Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Almoloya de Alquisiras, administración 2006-2009, derivada de los resultados obtenidos en la supervisión número **218-0082-2011** practicada a la obra denominada **"Construcción de Casa de Uso Social (Segunda Etapa), Aquiapan, Municipio de Almoloya de Alquisiras, México"**, así como del Pliego Preventivo de Responsabilidades número 264 que forma parte integral de este citatorio; en los que se determinó presunta irregularidad administrativa de carácter resarcitorio consistente en:

Volúmenes de Obra Cobrados no ejecutados por un importe de $144,205.62 IVA incluido.

No revisó y firmó la estimación número I periodo de ejecución de fecha 22 de mayo al 20 de junio de 2009, que contiene volúmenes de obra cobrados no ejecutados, que se describen a continuación: aplanado de yeso en plafond, con yeso cemento, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta, aplanado de yeso en muros, con yeso cemento, incluye: materiales, mano de obra, equipo y herramienta, impermeabilización a base de cartón asfáltico color terracota, incluye: preparación de la superficie, materiales, acarreos, elevación, desperdicio, mano de obra y equipo. Con base en lo anterior, se determina un pago indebido por la cantidad de $144,205.62 con IVA como se desglosa en cédula de muestra de supervisión de fecha 17 de mayo de 2011.

Asimismo, **USTED TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR LOS ALEGATOS O CONSIDERACIONES QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SÍ O A TRAVÉS DE UN DEFENSOR** respecto de los hechos que se le atribuyen, apercibido que para el caso de no comparecer a la diligencia a la que se le cita el día y hora señalados, tendrá por perdido su derecho de ofrecer pruebas y formular alegatos en esta etapa procedimental y por satisfecha su garantía de audiencia, con fundamento en los artículos 30 y 129 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, **de igual forma se le previene para que señale domicilio en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le practicarán también vía edictos, en término de los dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.** Por otra parte, se le comunica que el expediente en que se actúa, se encuentra a su disposición para su consulta en los archivos de la Dirección de Responsabilidades Administrativas "B", cuyo domicilio ya fue señalado, y que para la celebración de la audiencia a la que se le cita, deberá presentar identificación oficial vigente con fotografía.

Para su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional; Toluca de Lerdo México; a los catorce días del mes de mayo de dos mil doce, el Director de Responsabilidades Administrativas "B", Lic. Benito Agustín Sánchez.-Rúbrica.

2000-BIS.-22 mayo.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

GOBIERNO QUE TRABAJA CON LOGROS
enGRANDE

EDICTO

Con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 19, fracción III y XIV, 38 Bis, fracción XIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 2, 3, fracción VI, 52, 59, fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 25, fracción II, 114, 124 y 129, fracción I, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 28 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría publicado en Gaceta de Gobierno en fecha doce de febrero del año dos mil ocho; 3 último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cinco de julio del año dos mil seis; y Acuerdo delegatorio de facultades emitido por el Contralor Interno de la Secretaría de Finanzas publicado en Gaceta de Gobierno del Estado en fecha cuatro de marzo del año dos mil ocho, por este conducto se le notifica a los servidores públicos detallados en el cuadro analítico inserto en el presente edicto, a efecto de que les sea notificada la resolución emitida de acuerdo a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios dentro del Procedimiento Administrativo disciplinario que se lleva en los expedientes que se relacionan en el mismo cuadro analítico, surtiendo sus efectos a partir del día de la publicación del presente. La causa del Procedimiento Administrativo disciplinario de referencia, es por la responsabilidad administrativa que se les atribuye por transgredir la obligación que le impone la fracción XIX del artículo 42 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios en relación al artículo 80 del mismo ordenamiento legal.

NOMBRE	EXPEDIENTE	MONTO DE LA SANCIÓN
CAMPOS CARCAÑO JUANA PATRICIA	CI/SF/MB/002/2012	SANCIÓN PECUNIARIA $2,358.85
MARTÍNEZ MARUGAN AMADO	CI/SF/MB/193/2011	SANCIÓN PECUNIARIA $10,218.00
MORAN TERRAZA MAGDALENO	CI/SF/MB/012/2012	SANCIÓN PECUNIARIA $4,580.85
CAMPOS CARCAÑO MARIO CESAR	CI/SF/MB/003/2012	SANCIÓN PECUNIARIA $2,358.85

Asimismo, se les comunica a partir de que surta efectos la notificación de la resolución en comento tendrán un plazo de diecisiete días hábiles para efectuar el pago de la sanción impuesta, mismo que deberán realizar mediante depósito en la Caja General de Gobierno del Estado de México, debiendo exhibir ante este Órgano de Control Interno el recibo oficial de pago, de igual manera se hace de su conocimiento del derecho que tienen en términos del artículo 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México de un plazo de quince días hábiles a partir de que surta efectos la notificación para interponer el recurso de inconformidad. Por otro lado se les informa que en caso de no dar cumplimiento a la sanción correspondiente y en términos del artículo 69 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios se turnará a la autoridad correspondiente a efecto de que haga efectivo el cobro de la sanción pecuniaria impuesta mediante el Procedimiento Administrativo de Ejecución. Por otra parte, se les comunica que los expedientes administrativos citados al rubro, se encuentran a su disposición para consulta en las oficinas de la Contraloría Interna de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México ubicadas en Avenida Lerdo Poniente, número 101, segundo piso, Colonia Centro, Edificio Plaza Toluca, en la Ciudad de Toluca de la Secretaría de Finanzas.

Publíquese por una sola vez en la Gaceta del Gobierno del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional. Toluca de Lerdo, México, quince de mayo del año dos mil doce.

LIC. FRANCISCO FUENTES CARBAJAL
SUBCONTRALOR JURÍDICO DE LA CONTRALORÍA INTERNA
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS
(RUBRICA).

1975.-22 mayo.